

Evolución favorable del tratamiento

El penado cumple condena a 20 años de prisión, por dos delitos de homicidio uno de ellos intentado. Del relato de hechos de la sentencia se desprende que los hechos se cometieron en el seno del ataque de un grupo numeroso a tres personas agredidas una de las cuales pudo escapar. De esos 20 años el penado ha cumplido algo más de 8 años y 10 meses. Está clasificado en segundo grado. Su conducta es buena: ausencia de sanciones, progresión en cultura, destino remunerado, módulo de respeto (incompatible con la violencia). Cuenta con arraigo en España y apoyo familiar. Así las cosas, teniendo en cuenta el efecto preventivo de tantos años de prisión, la buena respuesta al tratamiento y el arraigo en España los permisos no se presentan como ocasión de fuga o reincidencia. Es más el penado es seguro que ha reflexionado sobre lo peligroso que es dejarse llevar por el grupo y procurará evitarlo en lo sucesivo. Por el contarlo los permisos pueden completarse y estimular la preparación para la libertad ya iniciada por el penado. Se estimará el recurso y se concederán 10 días de permiso (3+3+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento y con la obligación de comparecer sólo durante el primer permiso ante este Tribunal. **Auto 592/13, de 13 de febrero. JVP 3 Madrid. Exp. 737/07.**

ROJ AAPM 1510/2013